

MUNICIPIO DE MANTA **Catastro urbano**

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS										OSSERVACIONES:	Ampay 41/00/12	\	
										FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	SIN EDIFICACION (2) NUMERO DE BLOQUES CON EDIFICACION (30) NUMERO DE BLOQUES	USO DEL AREA SIN EDIFICACION Shusso (2) Construccion (3) NUMERO DE BI OQUES	
DATOS DE LOCALIZACION	ROLL SISTENA CARTOGRAFICO		RIMFROLA CALLELO	b	DESCRIPTION OF MELACKINALLA CERRAMBERTO SUBRICI LA RASANTE (CO. S.O. METROS METROS MADERA MADERA BAJOLA RASANTE (C. C. C	SERVICIOS DEL LOTE	(20) AGUAPOTABLE 1 STENISTE 3 STENISTE	(2) DEGAGNES 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	(2) ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE 3 EXISTE	Sakio	Superson 1241	© where the escaphors 17	
1 the	00 0 00 0 1135	DATOS GENERALES (3) ZONA SPEUN CALLOND DE SUFLIC GENERALES (4) ZONA REGUN VALOR	10 VEXPLUIDO	TREMIES (9) [] MANCOS CONTESA CALL HER CONTESSOR	ACCESO AL LOTE ACCESO A	CARACTERISTICAS DE LA WA PRINCIPAL	MATERIAL DE LA Z LASTRE CALZADA 3 PIEJAA DE RIO	D -	A ACERA 2 ENCEMENTADO O PIECAN LIGIBILA 2 EN ADOQUIA O ANLIDOSA REDESENES PUBLICAS EN LA VIA	(B) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	(6) ALCANTARILIADO 1 ROENSIN.	(7) ENERGY ELECTRICA 2 SENDTH RED ARREG	(18) ALUMBRADO PUBLICO 2 1 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

TOTAL DE LA PROPIEDAD JO DE LA PROPIEDAD JO DE LA PROPIEDAD JO DE LA PROPIEDAD JO DE LA PROPIEDAD DE LA CONSTRUCCION FECHA FECHA FECHA	3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3	(9) 1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7 8 1 2 3 4 5 6 7 8 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2		1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3	2 3 4 5 1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1	AREA DEL PISO AREA AREA AREA DEL PISO AREA AREA DEL PISO AREA AREA AREA DEL PISO AREA AREA BAREA AREA AREA BAREA AREA AREA AREA BAREA AREA BAREA BAREA	PERSONERIA APELLIDOS INTOTAL FRIQUE CODIGO DATOS DE LA CONSTRUCCION MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE CHEMO DE CUBIERTIA CONTRANSO RITERIOR DISCONTRANSO MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE CHEMO DE CUBIERTIA CONTRANSO RITERIOR DISCONTRANSO NOMBRES CEDULA DE DEMINA CONTRANCE CODIGO CONTRANSO NOMBRES CEDULA DE DEMINA DE CENTROCIONA TUMBADOS VENTAMAS VENTAMAS VENTAMAS PISO TECHO O CUBIERTIA RITURISMOS RITURISMOS PISO TECHO O CUBIERTIA RITURISMOS RITURISMOS PISO TECHO O CUBIERTIA RITURISMOS RITU
EV:	3 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	3 3 3 1 2 3 1 2 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3 3 1 2 3 1 2 3 1 2 3 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		3 1 2 3 1 2 3 4 1.	no tiene N N N piscina W W Guarto de W W Tegular W W W Tegular W W W Tuina	e maquinas COME



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De	COMPRAVENTA. CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN
<u>HIFOTECARIO</u>	Y CONTRATO DE SEGUROS
Otorgad	A por LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA"
y la señora	MARIA MERCEDES DIAZ LARA,-
A favor	de HI BANCOTEL ENSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Cuantía	USD © 21.690.00 18.542.25; & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro	FRIMER	No.
30	OCTUBRE	2012
Manta, a	de	de

NUMERO: (6.240)

PRIMERA PARTE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZAS A, "PROMDECONSA"; A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DIAZ LARA.-

CUANTIA: USD \$ 21,690.00

SEGUNDA PARTE: MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS: OTORGA LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DIAZ LARA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: USD \$ 18.542,25

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA BIESS Y LA SEÑORA MARÍA MERCEDES DIAZ LARA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de octubre del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte la señorita Economista MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; La "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" debidamente representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA; y, por otra parte, la señora MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, casada, pero con disolución de la sociedad conyugal, affiliada del Instituto Denatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDORA y/o PRESTATARIA". Los

į

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑORA NOTARIA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" debidamente representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA; y por otra la señora MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, de estado civil casada, por su propio y personal derecho, no comparece el cónyuge, por existir disolución de la sociedad conyugal, tal como se justifica con la partida de matrimonio, que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: contrato compraventa ANTECEDENTES.- Mediante Escritura Pública de Subdivisión y Unificación de Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el quince de mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el once de junio del dos mil nueve, en que la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa", por intermedio de su representante legal la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, procedió a Subdividir y Unificar Bienes Inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionada, propiedades que están ubicadas en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, encontrándose una a continuación de la otra, y que las adquirió de la siguiente forma, a saber: Uno.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio

del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con Cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros y lindera con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador; Por Atrás, con Trescientos ochenta metros con sesenta y un centímetros linderando con camino público; Por el Costado Derecho, con Doscientos doce metros con veintisiete centimetros y lindera con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros y lindera con la Urbanización Manta Beach; y por el Costado Izquierdo, con -Doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros y lindera con la señora Lorena Torres Reyes; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (170,665.22 M2); Dos.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con la vía Manta San Mateo veinticinco metros, desde el eje de la vía con Noventa metros setenta y cuatro centímetros; Por Atrás, con Noventa y tres metros veinticinco centímetros y lindera con camino público intermedio; Por el Costado Derecho, con Sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros y lindera con Elecnet S.A.; y Por el Costado Izquierdo, con Ciento quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con el Colegio Manabí; Con una superficie total de: OCHO MIL METROS CUADRADOS (8,000.00 M2). De este último cuerpo de terreno se lo subdividió en dos cuerpos de terrenos quedando signados con las siguientes medidas y linderos: Dos a) PRIMER CUERPO DE TERRENO, por el Sur: (Frente) desde el punto C, en dirección Noreste con 49,70m. Hasta el punto D, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte: (Absas) desde el punto A, en dirección Noreste con 32,33m. Hasta el punto B; y del punto B, colindando con Promdeconsa; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto D,

en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto F, y del punto F en dirección Noreste con 58,21m. Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Sureste con 115,43m. Hasta el punto C, colindando con el Colegio Manabí; Con una superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2),- Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- En virtud de lo expuesto, realizada la subdivisión del terreno, en un mismo acto se solicita la unificación de terrenos comprendido de la siguiente manera, el lote de terreno de superficie total de: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2) se lo unifica con el terreno de superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (170,665.22 M2) descritos anteriormente, con sus respectivos linderos y medidas y, por encontrarse estos terrenos unidos entre sí, uno a continuación del otro, formando un solo inmueble, quedan unificados con las siguientes medidas y linderos generales: Ubicado en el Sitio Barbasquillo, del Cantón Manta: Por el Norte, Partiendo del punto A, con dirección Este con 212,27m. Hasta el punto B, colindando con Petrocomercial; Por el Este, desde el punto B, con dirección Sur, con 584,83m. Hasta el punto C, colindando con la urbanización Manta Beach; Por el Sur, desde el punto C, en dirección Noroeste con 380,61m. Hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste con 115,43m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noroeste con 49,70m. Hasta el punto F, colindando con la Urbanización Álamos, Colegio Manabí y la Vía Manta San Mateo; y por el Oeste, desde el punto F, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto G, y del punto G, en dirección

Noreste con 15,36m. Hasta el punto H, del punto H, en dirección Noroeste con 58,21m, hasta el punto I, del punto I, en dirección Noroeste con 239,55m. Hasta el punto J, del punto J. en dirección Noreste con 449,29m, Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa, Sra. Lorena Torres Reyes y la Vía a Petroecuador; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Se aclara que la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", continua siendo propietaria del área fijada como Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, descrito anteriormente, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- De esta manera queda estipulado que dicha área de terreno no pertenece a la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH".-A su vez, en el área total de terreno de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2),- Descrita anteriormente se levanta la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH", la misma que ha sido aprobada por la llustre Municipalidad del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria, del día Viernes diez de Julio del dos mil nueve y que se adjunta como documento habilitante.- La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el once de Septiembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el seis de Noviembre del dos mil nueve. Con fecha doce de julio del año dos mil doce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, REDISEÑO DE LOTES DE LA-"URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH", celebrada en la Notaría Tercera del Canton Manto, el veintinueve de julio del ene des mil doce. Sormando parte de la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH" se encuentra el lote número 12 de la

Manzana "P". SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, LA COMPAÑIA VENDEDORA, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, lote de terreno signado con el número DOCE de la manzana "P" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes linderos y medidas: FRENTE (SUR-OESTE) 12.03m y calle Galápagos. ATRÁS (NOR-ESTE) 12,00m y lote número 15. COSTADO DERECHO (NORTE-OESTE): 19,66m, lote número 13 y; COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE) 20,50 metros y lote número 11. Lote de terreno que tiene un área total de (241,00M2). TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 21.690.00); valor que la señora MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, paga a la COMPAÑIA VENDEDORA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la COMPAÑIA VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: DECLARACIÓN. LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se

agrega como documento habilicante. De igual manera LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través: de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resoluterias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a LA COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se rátifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-COMPARECIENTES.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y por otra la señora MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDORA y/o PRESTATARIA"; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, en la calidad antes indicada, otorga a la afiliada MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, un préstamo hipotecário para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de Dibuloulo Mil Quinientos CoarentA y Dos Con 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.18.542,25)

obligándose la deudora a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de DOCE años, con la tasa de interés reajustable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, a la afiliada, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilada del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. La deudora bajo juramento se obliga de que el destino principal del terreno adquirido, será para vivienda, adicionalmente el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y reclamar su pago de inmediato, en caso de utilización distinta al fin principal, aclarando que durante se encuentre vigente la obligación el BIESS efectuara inspecciones aleatorias del inmueble, con costo de la deudora. SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-La deudora del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligada a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.- La deudora podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada la afiliada o jubilada pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la prestataria. CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.- Si la deudora incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre

los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento de la beneficiaria del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. QUINTA.- HIPOTECA.-Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, la deudora constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. SEXTA.- PROHIBICIÓN.- La deudora, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. La deudora no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.- La deudora, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. OCTAVA.- CONTROVERSIA.- Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por la deudora y que sírvieron para la concesion del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo.



NOVENA.- DOMICILIO.- Para los efectos de los contratos contenidos en-la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. DÉCIMA.-FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de la deudora. Estos gastos, a petición de la afiliada son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la DÉCIMA PRIMERA.contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. DESEMBOLSOS.- La prestataria declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintàmente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE DERECHOS.- La deudora, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la deudora renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, la deudora declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la deudora y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,

Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; y, por otra, la señora MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, deudora hipotecaria del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "LA ASEGURADA"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA.- OBJETO.- La prestataria MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contrasiniestros que pudieren ocurrir y que afecten a la afiliada o jubilada y al bien raíz adquirido. SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intexicación por mane propia; Intervención en riñas donde la primear protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.-Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda la afiliada o jubilada fallecida,



manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. TERCERA.-VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. CUARTA.-PRIMA Y FORMA DE COBRO.-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, la deudora estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad de la deudora y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000421298. Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000445503. Primas que la Prestataria debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilada del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. QUINTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de la Prestataria. SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que la Prestataria quede

impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será deciarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de la afiliada y/o jubilada, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. SEPTIMA.-CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando la asegurada cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. OCTAVA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a la asegurada, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. NOVENA.- GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. DÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la douda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. DÉCIMA PRIMERA.-DECLARACIÓN.- Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventá y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

C.C. No. 171976532-1

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

Econ. JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA

C.C. No. 131039147-7

MARÍA MERCEDES DIAZ LARA

C.C. No: 130979138-0

LA NOTARIA (E).-

TAUTADA META DIL HADDAN ENTIAMA MANDER MANTEL MANTEL MERRERA EN EL EN EL META MERRE ANDER EN EN MIMARI MANTA MANTA

· PORTER TO SHE HOME - PROPER - IN M ARTHUR M. M. MANES A. IN I. -MANTA II (學養/概報)

 $J^{2}(y) \in$

CREAT CAROLDS VOTACION

OSHMON

265-0055 1310391477 NOMERO CLOUGA

PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

MAMAGE PROGRESS

ARCH
PARENCERA CONT. F. II. CONA

CANTON

CANTON

PUPPEDIOMOTA FULL TO JUNEAU

AU Temper Character money and Basel of Basel of



Portoviejo, 11 de Octubre del 2010

Señora Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Atentamente.

Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo conferido.-

Ec. Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza C.C. 131039147-7 NACIONALIDAD ECUATORIANA DOMICILIO: Portoviejo En la Prosente l'estra queda inscrito esta
Mombromiento de CEREJE (EREVEL

Con el 119 760 Roperterio 119 78 ...

Pontoviale, 27 UTABLE 2010

Alo, Caranen Charago (1900)

EMERGOSA REGIONAL DE SANTOS PAROSES

Manta: Officine on the control of Majta Beach 900 to actes do le U.E. Michael Mie & San Labor of Talfs: Office 202015 103 262-0948

Respective labor of an information of the Matter of Ma

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

MUMEROPH	13917,31520	i i	
HAZON SOLIAI	ಇನಂಗಂಗಣ	IS DE CONFIANZA S.A. PROM	DECONSA
TOWER COMPRESS.			
FRASE CONTRIBUYER			
THE STATE ARE STATE AS A STATE OF THE STATE	rigation of the right will be	ZA BAZEBNITATIAMA	
(STEADOR	45 TEC + ANYCOSOZ	Constantin	
ter currentalabanas s	et le et	AFC, CONSTITUCION.	60.00/2003
. १८८८ । विकास स्था तिक ।	13 meter da	FEURA DE ACTUAÇIZA MÛM:	£2% (78608
ACENTOAD ECONOMICA PED	ষ্ণুকৰ ্		
10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- TA		,
THE COIDS PRINCIPAL			
ete vera roj Mastava Miller (1916), projekt projekt 1 de oktober a arabit och projekt och projekt 3 de oktober och projekt och	СРС СРПСТВО — РОЗРОНИЦИИ Римбори Такан и ПОМОР — Сеф	D. C. M. M. A. C. Cabo, C. Celo I A. C. U. M. C. U. C. C. Cabo, C. Celo I A. C. C. U. C.	ESMOCLA NOBBRO MASTER RAAMEEN
on bayclomes under asing			
ANTIKO BIT LOMBERAN Y R MNIIKO RULAGION DE MARIJE 1 DECLAPACIÓN DE MARIJE 1 DECLARACIÓN DE RETUR DELLARACIÓN DE RETUR	IDONIUA STO A LA PERRA ISOCUTO LIBONITA FINE A FUEBLET	TE POE OTENS COMOTERNS.	
7 OF HISTARI ECCUMENTANT FOR	Morrow op Land	on all son acaderos	5.

ALVARANCE STATE OF THE STATE OF

JORESON DEPON - FORGERNAL MANAGEMANASE

Friday de emisión (SCISLONE) (AVI)

Lagrence to an 12

SCHOOLS OF RENTAS INVERTING

CERRADOS

Fighter y linear or 47 700s

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



MUMERO RUC

1301753152001

RAZON SOCIAS

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A PROMOECONSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO.

ESTADO ASIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 62/09/2008

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CIERRE:

ACTIVIDABES ECORÓMICAS:

FEC. REINICIO.

ACITYDADES DE INGENERIA CLA

COMSTRUCCION DE VECENIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Staviania: MANASE Janeira CORTOVIEJO Partoquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N. Intersección OLMEDE Period Résidencia DIAGONAL AL CIÁIS WALTER RAMIREZ Edition, INCHATERRA Telefora Trabajo (0.2037267)

FRIMA OH. WINTRIB MENTE

CLASSENTE CLASSENTED ZA

Tingar the emistan POSTOVIETOVAV

Pagina 2 de - 2

SERVICIO DY RENTAS INTERNAS

Feeda y hora: N7 11/2008

SOCIETE LANGER FREE FOR E333319589 ĈASADO GUILLERMO ALPERTO PROPHO SALAS PACHILLER C.FIS.MATE EDUIN RICARDO DIAZ MAGDALANA DE LOS FRANCIS 1.49A MANTA 25.00 1004 26/08/2016 26/08/2016 REN 0341674



THE SECTION OF THE SE * * CIUDADANIA 130979138-0 DINE LARA MARIA MERCEDES PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA 19 MAYO 1980 006-C_ 0237 04245 .F PICHINCHA/ QUITO CONSALEZ SUAPEZ 1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR CRE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE ERENDUE Y ELECTORAL POPO ARE STOLECTORAL

126-0032 NÚMERO

1309791380 CÉDULA

DIAZ LARA MARIA MERCEDES

PROVINCIA MANTA PARROQUIA

MANABI

MANTA

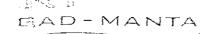
Activities Other Confession Control of Contr

COPIA CERTIFICADA

DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE LA DESOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE SIGUE: MARÍA MERCEDES DIAZ LARA ENCONTRA DE GUELERIMO E PROAÑO SALAS, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

Manta, Mayo 13 de 2010, a las 15h50, VISTOS: a fojas 4 y 5 del proceso ဝှစ်ထိုpareငြံချေန Juzgado la Señora MARÍA MERCEDES DIAZ LARA, manifestado que de la Partida de Matrimonio que acompaña se desprende que está casada con el señor GULERMO ALBERTO PROAÑO SALAS, desde el día 24 de agosto de 2001, durante cuya vida matrimonial adquirieron un automóvil marca SKODA, clase automóvil, tipo sedán, modelo Fabia Sedan y cuya placa actual es MCY-0375. Sigue manifestando que como actualmente se encuentran separados desde hace algún tiempo, a fin de poder cada uno administrar y adquirir sus propios bienes y para proceder luego a la liquidación y partición pertinente, ha decidido obtener la liquidación de sociedad conyugal. Que con los antecedentes anotados, demanda a su prenombrado cónyuge la disolución de la sociedad conyugal, fundada en lo que prescriben los Artículos 189 numeral 3º y 217 de la codificación del Código Civil en concordancia con el Art. 813 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que será resuelto en sentencia previo el trámite legal pertinente, y ejecutoriada que fuere esta, se disponga la subinscripción al margen de la Partida de Matrimonio correspondiente. La demanda fue admitida al trámite pertinente y se procedió a la citación del accionado por medio de la prensa, tal como consta a fojas 9, 10, y 11 del proceso, pero este no compareció a juício, por lo cual, se sustancio en su rebeldia. Agotado, el trámite procesal, se encuentra la causa en estado de dictar sentencia y para hacerlo, se considera: PRIMERO: LA existencia del matrimonio y por lo tanto la de la sociedad conyugal de los cónyuges lítigantes, se justifica con el documento de fojas 3. SEGUNDO: El cónyuge demandado no propuso excepciones dentro del término de ley, por lo que, la causa se encuentra dentro de lo preceptuado en el Art. 815 inciso segundo de la codificación del Código de Procedimiento Civil, que dice: "Si no se hubieren opuesto excepciones, vencido el término del traslado, se pronunciará sentencia dentro de tres días." Por todo lo expuesto, la suscrita Jueza, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la demanda y por ello disuelta la sociedad convugal existente entre los señores GUILLERMO ALBERTO PROAÑO SALAS y MARÍA MERCEDES DIAZ LARA. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se concederán las copias certificadas correspondientes, para que se la subinscriba al margen de la Partida de Matrimonio que consta en el Registro Civil de esta ciudad, en el Tomo 2. Pág. 298, Acta 611, del día 24 de agosto 2001. Para el cumplimiento de lo ordenado, se notificará al titular de la indicada dependencia Pública, mediante el oficio respectivo.

Committee of the state of the Diversion of Lines.	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVII, IDENTIFICACION V CHREN CONTRE
con fecha con fecha cuya cuya cuya cuya	copia INSC
Jefe de Oficina	hoy dia Ventrucho de Apoldo de Odes mil uno El oue suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrime, in de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ELIPERMO APORTO (A REGISTA)
	1979 AP.9 de nacionalidad & GUSTONONO. Con Cédula No. 130858968 - 6 domiciliado en Handa. anterior SONONO.
	7.
de Ouerina	SO ce nacionalid Céduia No. (309.)? (2)
inc.	contencia del LUGAR DEL MATRIMONIO: Mando. con recha En este matrimonio reconocieror a su hij comun llamad.
ie topia se archiva.	CDIVA.
Jese de Officina	OBSERVACIONES:
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES	ES (ALGISTIC) CIVIL MANTE.
	FIRMXSSO CONTRACTOR TO CONTRACTOR OF THE STREET OF THE STR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36726;

INFORMACIÓN REGISTRAL jueves, 6 de septiembre de 2012

Pecha de Apertura: Parroquia:

Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No.12, Manzana "P", en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos FRENTE (SUR-OESTE) 12,03m, y Calle Galápagos. ATRAS(NOR-ESTE) 12,00m y lote No. 15. COSTADO DERECHO(NOR-OESTE) 19,66m y lote No. 13. COSTADO IZQUIERDO: (SUR-ESTE) 20,50m y lote No. 11, Area total 241,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE GRAVAMEN ENCUENTRA LIBRE D - E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

				* *
Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2,391	29/08/2008	3,433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1,716	11/06/2009	28,021
Planos	Plano de Terrenos	3.1	06/11/2009	505
Planos	Rediseño de Manzana	31	12/07/2012	544

MOVIMENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

60

Inscrito el : viernes, 29 de agosto de 2008

Folio Inicial: 3,433

- Folio Final: 34,363

Número de Inscripción: 2,391

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

4,699

Nombre del Cantón:

Tomo:

Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Compañía. La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Matgo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSctenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con vejštikos centimetros. Y el Segundo fote que mide Ocho mil juetros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apelidos Nombres y Domicilio de las Partes:

S Suidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Donucilio

Aportante

80-000000005624 Corporación Inmobiliaria de la Costa Corpo

Manta

Razón:Social

80-000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Manta

Estado Civil

volinscripción. Fec. Inscripción. Libroty :

Compra Venta

1644

23-jun-2008 22836

Polio Inicial. Polio final. 2290i

3 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Manta

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

Segunda d e l presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Domicilio Estado Civil

Propietario 80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 2391

Folio Inicial: Folio final:

29-ago-2008 3433 34363

3,338

Compra Venta

3 / 2 Plano de Terrenos

Calidad

Inscrito el: viernes, 6 de noviembre de 2009

Folio Inicial: 505 - Folio Final: 521

Número de Inscripción: 31 6,312 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Tomo:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la llustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 J-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10. del 2010 llustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2, cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicacion presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2. Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394.80 m2.Con

Certificación impresa por: Junp

Ficha Registral: 36725

Rágina. 2

fecha 29 de Septiembre del 2011, se enquentra oficio recibido No. 391-ALCAC, JEB, de 26 de Septiembre del2011. en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580.5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22.36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mania, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach, Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80 0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S A Pro

Manta Propietario 80-0000000032974 Urbanización Altos de Manta Beach Manta Urbanización

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Libro:

28021 28037 11-jun-2009 1716 Compra Venta

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Felio Inicial: 544 - Folio Final: 578

4,015 Número de Repertorio: Número de Inscripción: 31

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N,N,O,P,Q,U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera. MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13.14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U; Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Plancamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Calidad Cédula o R.U.C. 80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro Manta Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Libro: 505 521 06-nov-2009 Planos





Ficha Registrati 36726

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones Libro	Número de Inscripciones
Planos	2	
Compra Venta	2	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:16:09

del jueves, 6 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Parlos Coprieris Colores

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores

130873266-6

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Tetriago Manabi - Ecuato

No. Certificación: 9993198

9993198

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de septiembre de

No. Electrónico: 6874

2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-18-13-000

Uhicado en: URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ- P LT-12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 241,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

21690,00

CONSTRUCCIÓN:

21690,00

Son: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Lianger Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 08/09/2012 15:02:43

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor 5 1,00

CERTIFICACIÓN

009990724

No. 02015

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A, con clave Catastral 1331813000, ubicado en la manzana P lote 12 de la Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur-Oeste). 12.03m. Calle Galápagos

Atrás. (Nor-Este). 12m. Lote 15.

Costado derecho. (Nor-Oeste). 19,66m. Lote 13.

Costado izquierdo. (Sur-Este). 20,50m. Lote 11.

Área. 241m2

Manta, 06 de Septiembre del 2012.

SR. RAINJERO 1400R

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBILRAD AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dirección de Planesmiento Urbano

AUTORIZACION

009990730

N°. 570-1957

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a MARIA MERCEDES DIAZ LARA, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Cía. Promotores de Confianza S. A., ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", signado con el lote # 12, Manzana " P ", Código N. 132, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Sur-Oeste): 12,03m. y Calle Galápagos

Atrás (Nor-Este): 12,00m. y Lote # 15

Costado Derecho (Nor-Oeste): 19,66m. y Lote # 13 Costado Izquierdo (Sur-Este): 20,50m. y Lote # 11

Área total: 241,00m2.

Manta, Agosto 30 del 2012

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emita de acuerdo o la documentación requerido para el trómite y o inspección en el lugar que indica de buena se el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobure que se han presentado datos falsos o representociones gráficas erróneos, en los solicitudes correspondientes.

JCM

URBANO in proprietal due of the SOLAR.

CIA: PROMOTOTRES-DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA. URB. ALTOS DE-MANTA BEACH-MZ-P-LT. 12.

\$21690.00 VEINTLUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES CON 00/CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA.

Jmoreira





TITULO DE CREDITO

No. 000099826

0,00	SALDO						
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Commence of the commence of th
78,102	ALOX PAUADO	: ALU:		;	N>	1205701380 TO AZ LARA MARIA MERCEGES	1305/31390
200	20000				0.000		
281,97	OTAL A PAGAR	OTAL			NÇIJJABIL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./ R.U.C.
65,07	Guayaquii	Junta de Beneficer dia de Guayaquil	Junta			ADQUIRIENTE	
					C 17.6		
215.90.	Impueste principa:	Impues		ACH WZ-	URBIALTOS DE MANTA BE	CIAPPROMOTORES DE CONFIANZA SIA PURBIALTOS DE MANTA BEACHIVIZA PROMOFONSA	
VALOX		CL. 10	2000				
(A) OB		CUMCEBLU	מטאנ		DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C.C.R.U.C.
	NALES	ALCABALAS Y ADICIONALES	ALC			VENCEDOR	
					~		
99925	30550	21690,00	24: 00	1-33-18-13-000	ada en MANTA de la	una escutura puti da del compraventa e hipoteca terrano ubicada en MANTA de la cadorir la szo	ays to though the
TETULO №	CONTROL	AVALUO	AREA	CODIGO CATASTRAL		OBSERVACION	
						Oncompany	
10/18/2012 1:12							

EMISION: 10/18/2012 1:12 DAMIAN MAC;AS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Wedarie Posons Coargo Ancargo La

An extended about



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA COM CONTROL CONTRO

Emergencias Teléfono;

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 223002*

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1391753152001

NOMBRES :

CI/RUC:

DIRECCIÓN : RAZÓN SOCIAL: PROMOTORES DE CONFIANZA PROMDECONSA URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ- PLOTO

DATOS DEL PREDIO

TE 12 CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

VALIDO HASTA: Jueves, 29 de Noviembre de 2012 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	MARGARITA ANCHUNDIA L 31/08/2012 14:33:25	•	
PAGAR Noviemb		VALOR	DESCRIPCIÓN
3.00 3.00 SIGINAL CLIENTE		3.00	VALOR

BANTE NO TENDRA VANDEZSINEL REGISTRO DEPAGO) POPOCARO DE CARO PER CONCIENZA SA PROMOBICONSA GENERAL DE CONFIENZA SA PROMOBICONSA GENERAL DE MANTA BEACH MZ P LT-12 Manta, veinte y siete de agosto del dos mil doce de confienza de confienza

a Biolice

2



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 188 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 06 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Portoviejo, a los seís días de Septiembre del dos mil doce, en el local social-de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES DIAZ LARA, QUIEN COMPRA EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO "DOCE" DE LA MANZANA" P", DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH", MEDIANTE PRESTAMO HIPOTECARIO QUE LE OTORGA EL BIESS.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día. La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiéndose dispuesto la venta de los lotes, solicita la autorización para proceder a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la señora Maria Mercedes Diaz Lara, quien compra el lote de terreno, signado con el Número Doce de la Manzana P, el mismo que lo cancelara mediante préstamo hipotecario que le otorga el Biess, a favor de la compañía Promdeconsa una vez que las correspondientes escrituras se inscriban en el Registro de la Propiedad de Manta, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Por el Frente (Sur-Oeste) doce metros tres centímetros y lindéra con Calle Galápagos; Por Atrás (Nor-Este) doce metros y lindera con el Lote Número Quince; Por el Costado Derecho (Nor-Oeste) diecinueve metros sesenta y seis centímetros y lindera con el Lote Número Trece; y, Por el Costado Izquierdo (Sur-Este) veinte metros cincuenta centímetros y lindera con el Lote Número Once; Con un área total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (241,00 m2).-

Manta: Oficina en la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabi (via a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

Portoviejo: Calle Olmedo y Constantino Mendoza • Telfs:: 05/2633761 // 05/2637:257 WWW.rary

www.carranza.com.ed

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta, que de conformidad al numeral cinco del artículo. 27 de los estatutos de la compañía se requiere la autorización para proceder a la enajenación de una propiedad de la Compañía, con el consentimiento del 60% del capital social, de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente "General para suscribir la escritura de transferencia de domínio a favor de la señora María Mercedes Diaz Lara, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Doce de la Manzana P, cuyos linderos y medidas ya han sido detallados.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización a la Gerente General de la compañía, Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, a fin de suscriba a nombre de la compañía la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la señora Maria Mercedes Diaz Lara, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Doce de la Manzana P, de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta , dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach E., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el seis de septiembre del año dos mil doce, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Septiembre 06 del 2012.

Econ. Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA





COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaría manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, Y EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCINISTAS DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ECONOMISTA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, para que asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas mediante el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración, y por consiguiente los Copropietarios de manera libre y democrática elegirán a su administrador, o en su defecto ratificaran a la administradora

que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves del'beraciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, con cédula de ciudadanía No. 131166466-6, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10130.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta , dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza G., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Enero 19 del 2012.-

Econ. Jaznin Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFJANZA S.A.

PROMDECONSA



Latin term EACHDO SABARRO DIAMA GLIZACETE ._ THE PRIVATE OF THE PARTY OF THE 71 YAVO 1484 679 0086 00891 F 1984

ECUS (CEL) AMARA * * * * *

83551E558

TO DESCRIPTION OF THE STATE OF

503 (4.67)

DEFENDER BUONCHISTA :

· 建聚氰基苯甲基甲基基甲基基甲基基甲基基甲基基甲基基 COLA THES MASSETTO SAUMICO

#M#74 1 1/483/2009

13/03/2011

095841.0

REPÚBLICA DEL EGUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REPÚBLICA DEL EGUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CONTROL DE CONTROL

300-6009 NÚMERO

B/ SURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

18A-280 ALDMINON FARCUI L'ESPOCUEA

1311664666
CÉDULA
ANDO DIANA ELIZABETH

MANTA
CONTON
20NA

The second section of the second seco

A MACO PROCESS OF TA JUNTA





Tor el progress, en cellife à de l'étadedespadors Germal de Urberitotión "Altos de Mante Bastal tengn la bien (CSEGMECAE) que el propietario esignado como Areta 11 decesão en is Minneson, P_{ij} is unconsent if the weaks slice-class

Er colo la que ballos CKWEITECAR en romar a la variad.

.Ataming.sevite.

WFEARFACED FALFOR DE MANTA BEACH

<u>sd. altos demantab eschiā hotmail.com</u>

All Story of the S



REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACTIERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR : Via Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio

Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE: Urbanización Manta Beach.

OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art 1

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre minima	2.40	mts.

Art. 44Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00 mts
Laterales mínimo	1.50 mts
Laterales esquineras a la acera	3.00 mis





Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación

Hormigón armado

Pisos

Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes

Ladrillos o bloques.

Cubiertas

Madera tratada, media duela, teja, hormigón

armado, hierro.

Carpintería

Madera-hierro.

Cerramiento

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros

medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse

b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

- c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.



- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras. Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Oueda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de regetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá reginicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades reginas.



Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Arr 3f

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural delterreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.



- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacios o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o:locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 1) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es óbligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.





Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
 - y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.



- I) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardía en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se creaien para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DEFUTBOL.

Las cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de fardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a tim garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Dos días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta acencurrencia.



Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.



Art. 50 REFORMAS ALREGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezela de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre
- 1) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el
- servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) Ba entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

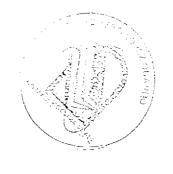
Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.



HP HONORO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SENIO DEL CANTÓN QUITO BISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8

COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerio doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contênido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la contenido de la contenido de la contenido de la contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el la contenido de la contenid

tu

4



signionte.- "SEÑOR NOTARÍO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como: institución financiera pública: con competencia para administrar, bajo criterios de banea de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA .- PODER ESPECIAL .- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARÍCELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres des guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de





DR. HOMERO LOPEZ ÜBANDÜ

NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CARTÓN QUITA DISTRITO METROPOLITANO

Aligna on sticiante LA MANDAUARAIN grad Instituto Boustoriano de Seguridad Social, realica lo sigui nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia. matrices de hipotoca y contratos de mutuo para acquisiçión de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa auto.ización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sia necesidad de que LA MANDATARIA sea



previamente sobre ese particular. Además este peder se entenderà automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

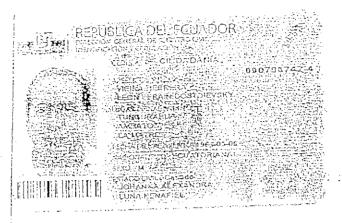
f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

c.c. 0907987424

Dr. Momero Lonez Obando NOTARIO VIGÉSIMÓ SEXTO DEL CANTÓN QUITO.









REPUBLICADEL ECUADOR CONSEJONACIÓNAL ELECTORAL ESTACIÓN THE THE BANK OF A THE SHOP Y BURNEY A 0907987424 151-0025 NUMERO VIERA-HERRERA LEON EFRAIN DOSTOJEVSKY PICHINCHA CANTON CUMBAYA PARROCULA

F.) PRIESTORNTA (A) BELA SUPTA

ROTABLE NOTE HAT SELECTION OF COURTS De acuerdo con la facultud prevista en a numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que lantacede, es liguel al documente presentado que mi.

Quito, E



<u>DE POSESIÓN No. 002</u>

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efrain Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ing. Omar Serrano Cueva REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

,Bolívar Cruz Huilcapi REPRESÉNTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

GERENTE GENERAL

BANCO DEL IESS

RETARIO AD-HOC

DIRÉCTORIO DEL BANCO DEL IESS

que antecede es fiel compulsa de La copia xero; cada que me fue presentada en ĝ unies y sue luego devolví al

Quito, a

THE THE PROPERTY OF THE PARTY O

ursonodión vo. Vas-2010-401

Para History Kontra de Anton Karlanda Karlanda Rajada kanana kananda an kananda Karlanda Karlanda

... CONSIDERANDO:

QUE mediante encia Na diessida de Vicaprisidante de 2019, el economicia Lachardo Viction Payillado, en succelidad de Vicaprisidante del Diactorio y Encargado de la Presidancia del Banco del Instituto Editalogado, de Sagundad Social, solicita a esta Superintandencia de Bancos y Saguros la calidazión de idensidad del Ingenioro Lach Empiro Destolavolay Meira Herram, previó al resempeno de sua funciones como Garanta General de esa entidad.

QUE con nitao Sne-2010, de 29 de junto de 2010, el ingeniero León Efrein Dosigievaky. Misira Herrera, completa la documentación requisiras para la stenció del presente bande;

OUF en atendión al pedido de la sociologa Juana Miranda Pérez Presidente del Consajo de Participación Giudadana y Control Sodal, editionado en el ofició No. 732-0. C.C., S. 2010 de 11. de junio de 2010, presentado en esta Superialendencia de Bancos y Segura el 18 de junio, del presente jario, se realiza confuntamente con los Copidinaciones de la Vacdada Ciudadana confuto sealones mantenidas en las profeticas de este propiamiento de confuto los dias 28 de junio, y 1 de julio de 2010, el anelio del expediente rentido por el Banco del Instituto. Edigloriano de Segundad Social, para la calificación del Ingeniario León Effain Dosto esta Vieta Harrera, previo al ejercicio de sua funciones como Gerania Central de esta entidad;

Culic segun consta del memorendo No. INIF-DNIF (-SAIFQE-2016-00565 de. 1 62 milo de 2010) presentado por la intendeccia Nacional de Inditudores Proanciales de esta Superial endenda, se iria determinado el cumplimiento de los requentriantes que dispone la Lay del Banco de intenditudo Ecuatoriano de Segundad Social, est como los previstos en la rección il capitalo. III. Italia y, Torre III de 12 Journación de Resoluciones de la Superiotendanda de Bancos y Segunda de Bancos y Segunda de Bancos y Segunda de Bancos y Resoluciones de la Superiotendanda de Bancos y Segunda de Bancos y Resoluciones de la Superiotendanda de Bancos y Segunda de Bancos y Resoluciones de la superiotenda de Bancos y Segunda de Bancos y Resoluciones de la superiotenda de Bancos y Regiones y Resoluciones de la superior y Resolución de Res

EN elercició de las alcoucartes conferidas por la Lay del Benob del Instituto Equalchana de Segundad Social, publicada en el suplamento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2008, Sidar encargo contenido en la resolución No. ADM-2010, 9/11 de 26 de junio de 2010.

RESUÉLVE:

ARTICULO UNIDO: CALUFIGAR la habilidad todal del Inganiaro León Eirain Destolevaky Vialra. Harrara con cadula de diudadanio número eservas 4.1, para qua pueda destimpionari las limbiolastida Garanta Genaral del Banco del Instituto Equatoriaro de Segundad Sodal, de aquado a se esposidorias lagales vigantes.

Compuniquese de la Superintendencia de laccos y Seguios. En locato, Districto Meriopolitano, en laccos de julio de dos ani.

SUPERINTENDENTE SEASON Y SEGUROS, FROM POR POR

LD CERTIFICO DIATO, DESERVES HEESOPOLECTES

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

WILLIAM STEELS STEELS

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

V 2 1

DR. HOMERO LOREZ OBANDO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra Sandra Vicinica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEX EL SUPLENTE DEL CANT

SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

RUBRICADAS POR MO Ab. Elsue Cedeño Menender G

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA.- DOY FE.- 9



halsy acherof

- CC-CC+	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	FORMULARIO DE RECLAMO No. 000000001
Cedula	
Cave Catastral	133 1813000
Nombre:	Proversity TE COUTTANIA S.A.
	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	41.092797603
۸	
Reclamo:	1 PAREL MARCHE THE CONTRACEOM
	* (popular)
	Firma del Usuario
Elaborado Por:	Acres 18 Comment of the Comment of t
Informe Inspector:	
Example 1	
•	Firma del Inspector
Informe de aprobacion:	

Firma del Director de Avaluos y Catastro



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

jueves, 6 de septiembre de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No.12, Manzana "P", en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos FRENTE(SUR-OESTE) 12,03m, y Calle Galápagos. ATRAS(NOR-ESTE) 12,00m y lote No. 15. COSTADO DERECHO(NOR-OESTE) 19,66m y lote No. 13. COSTADO IZQUIERDO: (SUR-ESTE) 20,50m y lote No. 11, Area total 241,00m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE GRAVAMEN. D E

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro				
Compra Venta	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2,391	29/08/2008	3,433
Planos	Unificación y Formación de Solar	1,716	11/06/2009	28,021
Planos	Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
Fianos	Rediseño de Manzana	31	12/07/2012	544

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo:

Folio Inicial: 3,433 - Folio Final: 34,363

Número de Inscripción: 2,391

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena Nombre del Cantón:

Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Matco, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Aportante Razón Social

80-000000005624 Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpc 80-000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final: 22901

Compra Venta

1644

23-jun-2008

4.699

22836

Certificación impresa por: Janp

2 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Folio Inicial: 28,021 - Folio Final: 28,037

Tomo: Número de Inscripción: 1,716

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Manta Nombre del Cantón: Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

instrumento. presente de l Segunda

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

2391

3433 29-ago-2008

3,338

34363

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 6 de noviembre de 2009

Tomo:

Folio Inicial: 505

- Folio Final: 521 Número de Repertorio:

6,312

Número de Inscripción: 31 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031, PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2.Con Página: 2

Certificación impresa por: Janp

fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415 M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Propietario

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Domicilio Manta Manta

Urbanización 80-000000032974 Urbanización Altos de Manta Beach c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

1716

11-jun-2009 28021 28037

4 / 2 Rediseño de Manzana

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Tomo:

Folio Inicial:

- Folio Final: 578 Número de Repertorio:

4,015

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 31

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N,Ñ,O,P,Q,U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes manera.MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U; Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Planos

Certificación impresa por: Junp

06-nov-2009 505 521



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripçiones	•
Planos	2	. 		•
Compra Venta	. 2	•		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:16:09

del jueves, 6 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Parla Coprera Gedião

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores

130873266-6 OR DE LA DORDE DE Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Manabi - Ecu

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 4 de enero del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien de certificar, que PROMOTORES DE CONFIANZA S.A con numero de RUC1391753152001, se encuentra registrado en el sistema comercial SICO como usuario de CNEL , con numero de servicio 5268750 el mismo que NO TIENE DEUDA con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Renato Álvarez ATENCION AL CLIENTE.

CHSELL S.A. MURCION AL CLIENTE